

Tunja, 28 de noviembre de 2025

Señor
SILVINO ALFONSO PACHECO CAMARGO
Tunja (Boyacá)

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso Selección Mínima Cuantía No. MC 015 de 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el **contrato de prestación de servicios**, producto del proceso de selección mínima cuantía, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Contrato No.	112 DE 2025
Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante	ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ
Nit	891800260-4
DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	SILVINO ALFONSO PACHECO CAMARGO
No. de identificación	C.C. No. 6.753.475 de Tunja
Domicilio	Avenida Colon No. 22-42 Barrio Popular -Tunja
Teléfono	31030447541
Correo electrónico	editorialgrafiboy@gmail.com
Entre los suscritos a saber, LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.174.696 de Tunja, en su calidad de director general del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, nombrado mediante decreto No.0409 de del 2024 del 07 de octubre de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en acuerdo 001 del 2006 (Estatutos del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ), Resolución 497 del 20 de diciembre de 2024 (Manual específico de funciones y de competencias laborales) y actuando en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, con NIT 891800260-4, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ o Contratante por una parte y por la otra, SILVINO ALFONSO PACHECO CAMARGO , identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 6.753.475 de Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar El presente contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	“SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y EMPASTES DE LIBROS Y DOCUMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ”
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 20 de diciembre de 2025.

	<p>Parágrafo: el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.</p>										
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>Los pagos a que se obliga el ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ en virtud del contrato de prestación de servicios, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, así:</p> <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>FUENTE DE RECURSOS</th><th>Fecha del CDP</th><th>Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal</th></tr><tr><td>2.1.2.02.02.008.3</td><td>Mantenimiento</td><td>Recursos Propios</td><td>06/11/2025</td><td>2025000247</td></tr></table>	CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	Fecha del CDP	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal	2.1.2.02.02.008.3	Mantenimiento	Recursos Propios	06/11/2025	2025000247
CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	Fecha del CDP	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal							
2.1.2.02.02.008.3	Mantenimiento	Recursos Propios	06/11/2025	2025000247							
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA:	<p>4.1 OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.</p> <p>b) Constituir y allegar al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).</p> <p>c) Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.</p> <p>d) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).</p> <p>e) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).</p> <p>f) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</p> <p>g) Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.</p> <p>h) Participar y apoyar al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.</p> <p>i) Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado Establecimiento público, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.</p> <p>j) Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.</p> <p>k) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.</p> <p>l) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.</p>										

	<div> <div> <div>m)</div> <div> Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ. </div> </div> <div> <div>n)</div> <div> Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y el cronograma de actividades, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. </div> </div> <div> <div>o)</div> <div> En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ., la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. </div> </div> <div> <div>p)</div> <div> Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. </div> </div> </div> <div> 4.2. Obligaciones específicas del contratista: </div> <div> <p>Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:</p> <div> <div>a)</div> <div> Solicitar por intermedio del supervisor del contrato toda la información que se requiera para cumplir con el objeto contractual. </div> </div> <div> <div>b)</div> <div> Previo al empaste de la totalidad de los libros, el contratista deberá llevar una muestra al supervisor del contrato para su aprobación de detalles técnicos, calidad, etc. </div> </div> <div> <div>c)</div> <div> En el caso que se presenten elementos defectuosos o que no cumplan con el requerimiento de calidad solicitado, se deberán realizar los cambios respectivos en un plazo NO mayor de 2 días. </div> </div> <div> <div>d)</div> <div> El contratista deberá reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se le presente en la ejecución del contrato y que le genere retraso en la entrega de los elementos a suministrar, para tomar las acciones correspondientes. </div> </div> <div> <div>e)</div> <div> Atender los requerimientos del Establecimiento Público Colegio de Boyacá que eventualmente se le puedan solicitar respecto del objeto contractual. </div> </div> <div> <div>f)</div> <div> Mantener los precios ofertados durante la ejecución y duración del contrato. </div> </div> <div> <div>g)</div> <div> Garantizar que los elementos a suministrar cumplan con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el presente. </div> </div> <div> <div>h)</div> <div> Los libros y documentos empastados no deben presentar ningún tipo de deterioro físico, roturas o enmendaduras. </div> </div> <div> <div>i)</div> <div> Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada. </div> </div> <div> <div>j)</div> <div> Entregar con diligencia y cuidado, los productos establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Contratante. </div> </div> <div> <div>k)</div> <div> Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin que por ello se esté generando subordinación. </div> </div> <div> <div>l)</div> <div> Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual. </div> </div> <div> <div>m)</div> <div> En caso de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, reportar de manera inmediata dicha situación al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ </div> </div> </div>
--	--

PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.	<div><div>c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.</div><div>d) Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.</div><div>e) Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.</div><div>f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.</div></div>								
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	<div>El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad proveerá los bienes y realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas de la presente invitación:</div> <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DETALLE</th><th>UND</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y EMPASTES DE DOCUMENTOS Y LIBROS: 1. ARMADO Y PEGADO 2. COSIDO EL LIBRO CON HILO TERLENKA EN DOS HEBRAS 3. GUARDAS EN CARTULINA BLANCA DE 180 gr. 4. LOMOS Y PLANOS EN CARTÓN PRENSADO DE 2 MM EN PERCALINA. 5. ESTAMPADO EN LETRA DORADA SEGÚN LEYENDA (MARCADOS EN UNA PARTE VISIBLE DE LA PASTA, ASÍ COMO EN EL LOMO, INDICANDO EL TIPO DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE, AÑO DE SU EXPEDICIÓN, NÚMERO DEL TOMO Y ESCUDO DEL COLEGIO)</td><td>LIBRO</td><td>137</td></tr></table> <div>Además de los requerimientos y/o exigencias mínimas descritas, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones y/o desarrolle las siguientes actividades: a. Encuadernar en forma cronológica la documentación compilando los libros de acuerdo con la naturaleza y tipo de documento, entregada por el supervisor del contrato en las diferentes secciones y dependencias de la entidad. b. Si se llegare a presentar entregas en condiciones defectuosas se debe realizar los cambios necesarios, sin ningún costo adicional. c. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados por el traslado de los libros, deben ser asumidos por el contratista.</div> <div>En caso de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, reportar de manera inmediata dicha situación al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ</div>	ÍTEM	DETALLE	UND	CANT	1	SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y EMPASTES DE DOCUMENTOS Y LIBROS: 1. ARMADO Y PEGADO 2. COSIDO EL LIBRO CON HILO TERLENKA EN DOS HEBRAS 3. GUARDAS EN CARTULINA BLANCA DE 180 gr. 4. LOMOS Y PLANOS EN CARTÓN PRENSADO DE 2 MM EN PERCALINA. 5. ESTAMPADO EN LETRA DORADA SEGÚN LEYENDA (MARCADOS EN UNA PARTE VISIBLE DE LA PASTA, ASÍ COMO EN EL LOMO, INDICANDO EL TIPO DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE, AÑO DE SU EXPEDICIÓN, NÚMERO DEL TOMO Y ESCUDO DEL COLEGIO)	LIBRO	137
ÍTEM	DETALLE	UND	CANT						
1	SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y EMPASTES DE DOCUMENTOS Y LIBROS: 1. ARMADO Y PEGADO 2. COSIDO EL LIBRO CON HILO TERLENKA EN DOS HEBRAS 3. GUARDAS EN CARTULINA BLANCA DE 180 gr. 4. LOMOS Y PLANOS EN CARTÓN PRENSADO DE 2 MM EN PERCALINA. 5. ESTAMPADO EN LETRA DORADA SEGÚN LEYENDA (MARCADOS EN UNA PARTE VISIBLE DE LA PASTA, ASÍ COMO EN EL LOMO, INDICANDO EL TIPO DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE, AÑO DE SU EXPEDICIÓN, NÚMERO DEL TOMO Y ESCUDO DEL COLEGIO)	LIBRO	137						
7. VALOR:	<div>El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$3.505.145,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos de Ley, discriminados como se detalla a continuación:</div>								

	ÍTEM	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO
	1	SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN Y EMPASTES DE DOCUMENTOS Y LIBROS: 1. ARMADO Y PEGADO 2. COSIDO EL LIBRO CON HILO TERLENKA EN DOS HEBRAS 3. GUARDAS EN CARTULINA BLANCA DE 180 gr. 4. LOMOS Y PLANOS EN CARTÓN PRENSADO DE 2 MM EN PERCALINA. 5. ESTAMPADO EN LETRA DORADA SEGÚN LEYENDA (MARCADOS EN UNA PARTE VISIBLE DE LA PASTA, ASÍ COMO EN EL LOMO, INDICANDO EL TIPO DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE, AÑO DE SU EXPEDICIÓN, NÚMERO DEL TOMO Y ESCUDO DEL COLEGIO)	LIBRO	137	25.585
8. FORMA DE PAGO:	<p>El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, realizará la cancelación del presente contrato mediante un (1) único pago, de acuerdo a los servicios prestados y recibidos a satisfacción y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia de recibido a satisfacción del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago, suscripción de esta de recibo y acta de liquidación, los cuales deberán estar cargados y ajustados en el plan de pagos de la plataforma Secop II.</p> <p>El establecimiento sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.</p> <p>Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar como requisito previo al pago, los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.</p>				

9. GARANTÍA:	<p>El contratista se obliga a constituir a favor del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."</p> <p>En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y, por ende, el establecimiento solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación:</p> <table><tr><th>Clase de Riesgos</th><th>%</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20%</td><td>Del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>20%</td><td>Del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr></table>	Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia	Cumplimiento del Contrato	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad de los bienes suministrados	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia										
Cumplimiento del Contrato	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.										
Calidad de los bienes suministrados	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más										
10. SUPERVISOR:	<p>Supervisión: Será ejercida por la Técnico Administrativa del archivo central ANDREA ROCIO URIBE adscrita a la subdirección administrativa y financiera o quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine.</p> <p>Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.</p> <p>Parágrafo. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.</p> <p>Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras:</p> <p>➤ Funciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoyar el logro de los objetivos contractuales.												

	<ul style="list-style-type: none">• Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.• Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.• Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.• Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.• Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.• Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.• Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.• Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.• Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. <p>➤ Vigilancia Administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none">• Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.• Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.• Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. <p>➤ Vigilancia técnica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.• Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes. <p>➤ Vigilancia financiera y contable.</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.
11. INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. RIESGOS:	El ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico.</p> <p>La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.</p>
15. CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.</p> <p>En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.</p>

16. CADUCIDAD:		Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ , que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL:	Y	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	E	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Parágrafo. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:		Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:		El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:		De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es " <i>intuitu personae</i> " y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ .
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:		El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ , ni se causen otros perjuicios. Parágrafo 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR . Parágrafo 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN:		La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el D.L. 19 de 2012, artículo 217, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
24. RÉGIMEN LEGAL:		El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:		Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:		Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza por parte de la subdirección administrativa y financiera.

27. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.</p> <p>Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que el ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato.</p> <p>Parágrafo. La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.</p>
29. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ , Carrera 11 N.º 18-24 segundo piso - Subdirección Administrativa y Financiera celular 3213671697 b). El CONTRATISTA , en la dirección: Dirección: Avenida Colon No. 22-42 Barrio Popular -Tunja, Correo electrónico: editorialgrafiboy@gmail.com, Teléfono: 31030447541
30. FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112 DE 2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yannet Emilcen Piña Escobar	Auxiliar Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			